

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUZZA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Ftas
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Núm. 843

Obras públicas. (1)

CIRCULAR.

Declaradas de utilidad pública las obras que se han de ejecutar para la construcción de un nuevo cementerio en la villa de Haro, se publica á continuación la relación nominal de los propietarios cuyas fincas han de expropiarse, á fin de que los que tengan que hacer sus reclamaciones; lo verifiquen ante la Alcaldía de la referida villa, en un plazo que no bajará de 15 días, ni excederá de los 30, según se dispone por el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Logroño 25 de Junio de 1886.

El Gobernador interino

Nicanor de Rivas.

(1) La relación se publica en la tercera plana de este número.

Núm. 836.

Orden público.

CIRCULAR.

Habiéndose ausentado del domicilio conyugal sin la debida autorización de su esposo, María Manuela Vicente, vecina de Valtrujal, Aldea aneja á la villa de Robres, y cuyas señas á continuación se insertan, se servirán los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de la misma, poniéndola á mi disposición caso de ser habida, para entregarla á su esposo que la reclama.

Logroño 25 de Junio de 1886.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas

Señas de María Manuela.

Edad 44 años, estatura regular, color moreno, nariz regular, viste saya y justillo de sayal pardo, calza albarcas y se halla en estado de demencia.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

Resultando vacantes las escuelas de niñas de Mansilla y una de las de Cervera (sustitución) dotadas con 625 y 550 pesetas respectivamente y demás emolumentos legales, las maestras que deseen dirigirlas interinamente pueden presentar sus so-

licitudes en la forma prevenida al efecto.

Logroño 25 Junio de 1886.

El Gobernador interino, Presidente,
Nicanor de Rivas.

—El Secretario, Roman Zuazo.

Comisión provincial.

Sesión de 7 de Setiembre 1885.

Conclusión.

Con motivo de cuestiones surgidas entre el Ayuntamiento y dicho señor Contratista sobre la manera de apreciar la construcción material de las obras y cumplimiento del contrato, se acordó en 29 de Mayo próximo pasado que el Ayuntamiento que ejecuta las obras que las sacó á subasta adjudicó el remate y conoce los pliegos de condiciones particulares y económicas, es quien podía y debía obligar al contratista al cumplimiento del contrato, recibiendo ó nó las obras, según satisfagan ó nó á las condiciones estipuladas, y exigir la pérdida de la fianza ó la responsabilidad que pudiera caberle en su caso, y que la resolución del conflicto y de cuantos pudieran ocurrir de carácter administrativo correspondia su conocimiento á la Superior Autoridad del Sr. Gobernador civil: En vista del precedente acuerdo del que el Alcalde debe tener conocimiento, se halla prejuzgada la cuestión, en el momento que en él se previene ser de las facultades del Ayuntamiento contratante el recibir ó nó las obras de la indicada carretera: En su consecuencia, se acordó manifestar al Ayuntamiento de Treviana, que es de su exclusiva facultad el recibir ó nó las obras provisionalmente, atem-

perándose á los requisitos y formalidades oficiales y de contrata y demás efectos que se deducen del acuerdo citado de 29 de Mayo próximo pasado.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador trasladando un telegrama del Alcalde de Alfaro en el que le participa que en la noche del día 5 falleció el Diputado provincial Sr. Marqués de Agoncillo. Se acordó constara en acta el sentimiento que ha experimentado esta Corporación por la muerte del Sr. Marqués de Agoncillo que desde hace años viene representando tan dignamente al Distrito de Alfaro, y pasar una comunicación al Alcalde de esta Ciudad rogándole que á nombre de la Corporación haga presente á la familia del finado que esta Comisión se asocia á su profundo dolor por la irreparable pérdida experimentada.

Se dió lectura á una comunicación del Alcalde de Alfaro (participando haber satisfecho al Médico D. Javier Blanco la suma de 250 pesetas á cuenta de los dias que ha estado en dicha ciudad prestando su asistencia facultativa. Se acordó que se reintegre la expresada suma al Ayuntamiento de Alfaro; pero atendiendo á la penuria en que se halla la Diputación que por tal causa tiene desatendidas las más urgentes obligaciones y apremiada por acreedores que reclaman el pago de sus legítimos créditos, que el reintegro se verifique compensando la indicada suma á cuenta de lo que el Ayuntamiento de Alfaro debe pagar por el primer trimestre del corriente ejercicio.

La Comisión quedó enterada de dos comunicaciones trasladando los acuerdos adoptados por la Diputación en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Agosto próximo pasado.

Se levantó la sesión. El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 9 de Setiembre de 1885.

En la ciudad de Logroño á nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano los Señores.

DIPUTADOS

Alonso.
Urbiola.
Argaiz.

Secretario.

Fárias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1885.

LOGROÑO.

Número 8. Pablo Castellanos Illera. Condenado á la pena de un año, ocho meses y veintiun días de prisión correccional, medido por don Amaro Alvarez y D. Antonio Palmero, fué declarado corto para activo. Se acordó fuese alta con destino á la recluta para el caso de guerra, pasando á la Caja las filiaciones y el testimonio de condena.

A comunicacion del Alcalde de Muro de Aguas, reiterando la consulta que hizo anteriormente, se acordó contestarle que respecto á los mozos que no se han presentado al juicio de exenciones, el Ayuntamiento está en el deber de cumplir con lo que previene el capítulo 10 de la ley de 11 de Julio último, que trata de los prófugos, advirtiéndole que si no lo cumple, se le exigirá la responsabilidad correspondiente; y por lo que hace á los mozos que han de presentarse ante esta Comisión que tenga presente el Ayuntamiento que no son todos, sino únicamente los que detalla el artículo 102 de dicha ley.

A consulta del Alcalde de Santurdejo, respecto á si debe presentarse ó nó un mozo ante esta Comisión, se acordó contestar que se tenga presente lo dispuesto en el artículo 102 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio último.

Se dió lectura á una comunicacion del Alcalde de Aldeanueva de Ebro, en la que á consecuencia de haber sido invadida por el cólera aquella poblacion ruega se le manifieste si se halla ó nó comprendida en la prórroga concedida á otras poblaciones. Se acordó proponer al Sr. Gobernador que si lo estima conveniente el juicio de exenciones para los mozos alistados en Aldeanueva de Ebro, podría tener lugar el 30 de este mes en lugar del día 19 que es el señalado.

Examinadas las cuentas municipales de Hormilla, correspondientes al 2.º semestre de 1869-70 y 1.º de 1870-71; al 2.º semestre de 1870-71 y 1.º

de 1871-72: desde 1.º de Febrero de 1872 al 24 de Agosto de 1873 y al año económico de 1875-76 y resultando que fueron aprobadas definitivamente por la Junta municipal antes de la publicacion de la Real orden de 3 de Enero de 1877, sin reparos ni reclamacion alguna, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que estando comprendidas en dicha Real orden, procede considerarlas como definitivamente aprobadas.

Prévia declaracion de urgencia por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se leyó una comunicacion del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando haber sido trasladados al Hospital provincial los enfermos del provisional, establecido para enfermedades comunes en la Escuela Normal de Maestros, y remitiendo nómina de los haberes que deben percibir los empleados que han cesado y que fueron nombrados para prestar sus servicios en dicho Establecimiento provisional. Se acordó pasar la nómina á la Sección de Contabilidad para que se satisfaga su importe, con cargo al capítulo de calamidades públicas del presupuesto provincial, expidiéndose libramiento en suspenso.

Se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador participando que la Junta provincial de Sanidad en vista de que han transcurrido mas de quince días sin presentarse un nuevo caso de cólera en el hospital, lo que fundadamente hace suponer que ha desaparecido el germen, acordó manifestar la conveniencia de que se admitan los enfermos nuevos que soliciten su ingreso por enfermedades comunes insistiendo en la clausura del lavadero. Se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva hacer presente á la Junta provincial de Sanidad que esta Comisión, velando por los intereses provinciales, y á la vez por los de la salud pública, acordó en sesion de 3 de los corrientes lo que propone aquella Junta y además el habilitar para enfermedades infecciosas ó contagiosas las salas que en el edificio contiguo al hospital ocuparon las acogidas en la casa de Beneficencia y que ejecutado este acuerdo no quedó ningún enfermo en el hospital provisional.

En vista de comunicaciones del Sr. Gobernador trasladando otras del Alcalde de Navarrete, se acordó constara en acta que se habia dado orden para que fueran y se encontraban en aquella villa los Médicos Don Javier Blanco y Don Ricardo Ortega Redal que han prestado sus servicios respectivamente en Alfaro y Ausejo.

A propuesta del Sr. Vicepresidente se acordó pasar una comunicacion al Alcalde de Navarrete encargándole ordene á los Sres. Facultativos que perciben dietas de la Diputacion remitan á esta Comisión todos los días un estado, según modelo á que se acompaña, en que se expresen las

invasiones y defunciones que ocurran con el fin de que sean conocidos los servicios que prestan dichos Médicos y pueda ordenarse su traslacion á otro punto que esté mas necesitado.

En vista de la peticion formulada por Eusebio Perea Estecha, que se halla en la Cartuja de Nuestra Señora de Miraflores en Búrgos, solicitando prestar sus servicios en el hospital provincial por tiempo indeterminado para la asistencia de los enfermos y servicios mecánicos, sin otra retribucion que la de la alimentacion y cama en dicho hospital, se acordó autorizar á dicho Perea para que desde luego venga á prestar sus servicios.

Leida una exposicion de D. Cecilio Rodriguez Bendito, sometiendo un proyecto de Reglamento para la organizacion de un Cuerpo de Médicos provinciales, se acordó manifestar al Sr. Rodriguez Bendito que se someterá el asunto á la resolucion de la Diputacion en las primeras sesiones ordinarias que se celebre.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquín Fárias.

Sesión de 11 de Setiembre de 1885.

En la ciudad de Logroño á once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los Sres. Diputados

Alonso.
Urbiola.
Argaiz.

Secretario.

Fárias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó solicitar nuevamente del Sr. Juez de Instruccion de esta capital testimonio de la sentencia que se haya dictado en la causa que se instrua al mozo Román Espinosa Bañares, número 76 del cupo de Logroño, reemplazo de 1881.

A consecuencia de comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, se acordó remitir copia del informe aprobado en 27 de Junio último en el expediente promovido por Pablo Dopezairo Gil, solicitando la devolucion del precio porque redimió su suerte de soldado.

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Administracion local á virtud de una Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, se acordó además de remitir los antecedentes necesarios informar en los siguientes términos: Esta Comisión provincial ha examinado la copia de una Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en la que, conformándose con una providencia del Sr. Comandante Jefe de la Caja de recluta de esta provincia, estima que no procede dar de baja en activo al mozo Tomás Gomez

Elias, número 6 del sorteo de Laguna de Cameros y reemplazo de 1883 hasta tanto que ingrese en Caja el mozo número 3 del mismo alistamiento Juan Cruz Zorzano Lerdo: Los antecedentes que han dado lugar al conflicto surgido entre el Comandante de la Caja y esta Corporacion son los siguientes:

1.º Juan Cruz Zorzano Lerdo fué reconocido y tallado ante esta Corporacion en 27 de Setiembre de 1883, y resultando útil y habil de talla para el servicio militar, fué dado de alta en activo en la mencionada fecha, con nota pendiente de recurso siendo filiado en Caja:

2.º En 11 de Octubre siguiente se resolvió la excepcion que alegó de ser hijo único de viuda pobre, y declarado exceptuado, fué dado de baja en activo pasando á situacion de recluta para el caso de guerra: En 22 de Marzo de este año fue revisada la excepcion otorgada á dicho mozo y declarado soldado á virtud de renuncia, por haber fallecido la madre del mozo. En tal sentido fué dado de alta para activo en el expresado concepto, y se solicitó la baja del número 6, Tomás Gomez Elias:

4.º En 28 de Marzo del año actual el Sr. Comandante Jefe de la Caja de recluta, expuso á esta Corporacion, que habiendo requerido al Alcalde de Laguna para la presentacion de Zorzano Lerdo, dicha Autoridad participó que el referido mozo se hallaba en Málaga, y en su consecuencia devolvió original el oficio pasado por esta Comisión al Comandante de la Caja en el que se daba de alta en activo á Zorzano Lerdo y de baja á Gomez Elias expresando al propio tiempo que no podia darle cumplimiento hasta tanto que Zorzano Lerdo ingresara en Caja.

5.º La Comisión provincial en sesion de 29 de Marzo, acordó devolver al Comandante de la Caja el oficio de que se ha hecho mencion, á fin de que se le diera exacto cumplimiento en cuanto fuese posible al menos en lo relativo á la baja de Gomez Elias, que desde luego podia hacerse efectiva, dejando á salvo de la Autoridad militar la accion que le correspondia, para proceder contra el mozo Zorzano Lerdo, y el derecho que la ley le concede para recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fundabase dicho acuerdo, en que los de las Comisiones provinciales en materia de reemplazos son ejecutivos, de tal suerte que no pueden ser suspendidos, ni aun por los Gobernadores civiles de provincia, según expresa el párrafo 3.º art. 175 de la ley de reclutamiento, y Reales órdenes de 17 de Agosto de 1882, 26 de Julio de 1883, 26 de Junio de 1884 insertas en las Gacetas de Madrid de 17 de Agosto de 1882, 5 de Agosto de 1883 y 7 de Julio de 1884: en que la falta de presentacion de Zorzano Lerdo debe calificarse como de desercion, según terminantemente se halla resuelto en Real orden de 21 de Marzo de 1879 publicada en la «Gaceta de Madrid» del mismo día, y en que la instruccion dada por esta Comisión provincial, previniendo se presenten los mozos declarados soldados á virtud de revision únicamente tiene por objeto, como todas las demás que se han dado á los Ayuntamientos, facilitar la operacion del ingreso en Caja de los mozos:

(Se continuará)

RELACION nominal de los propietarios cuyas fincas han de expropiarse para la construcción del nuevo Cementerio.

PROPIETARIOS.	CLASE DE FINCA.	TÉRMINO.	CABIDA.	LINDEROS.	PARTE QUE SE OCUPA.
Juan Sayol.	Tierra blanca.	Los trancos.	29. ^a 12 centiáreas.	E. Camino de los Trancos. N. Viña de D. Nicolás Martínez S. Propiedad de D. Braulio Urrecho. O. Id. id. id. id.	Toda la finca.
Braulio Urrecho.	id.	id.	48. ^a 66 id.	E. Camino de los Trancos y propiedad de D. Juan Sayol. N. Propiedad de D. Juan Sayol y de D. Nicolás Martínez. S. Propiedad de D. ^a Marta Rodríguez. O. Id. de D. ^a Francisca Arbaiza.	id.
Marta Rodríguez.	id.	id.	24. ^a 36 id.	E. Camino de los Trancos. N. Propiedad de D. Braulio Urrecho S. Id. de D. José Barahona. O. Id. de D. ^a Francisca Arbaiza.	id.
José Barahona.	id.	id.	29. ^a 50 id.	E. Camino de los Trancos. N. Propiedad de D. ^a Marta Rodríguez. S. Camino de los Lirios. O. Propiedad de D. ^a Francisca Arbaiza.	id.

Haro 15 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Valentin Negueruela.

Sección judicial.

Don Gabriel Martín Bañares,
Juez de primera instancia de
Logroño y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se siguen á instancia de Don Juan Fernandez y Fernandez, vecino de Galilea, contra los bienes de Doña María Diez, ya difunta y domiciliada que estuvo en Rivafrecha, se tiene acordada la enajenación en pública subasta de los que por aquella se constituyesen en hipoteca para garantir un préstamo de mil pesetas é intereses que le hizo el ejecutante, señalándose para el acto el día veinte de Julio próximo á las once de su mañana en la Sala-Audiencia del Juzgado, y serán objeto de esta segunda subasta los mismos bienes que se anunciaron en la primera, con la rebaja correspondiente de su tasación, la cual queda hecha, según se expresa á continuación.

1.^a Una casa en la calle de la Fuentesilla en la villa de Rivafrecha, linda por Oriente horno de la villa, Mediodía casa de Plácido Soto, Poniente dicha calle y Norte travesía de la calle Mayor; tasada con su corral

deducido el veinticinco por ciento en tres mil pesetas.

2. Un olivar sito en jurisdicción de la misma villa y su término del Leo, de fanega y media de tierra con cincuenta olivos, lindante por Oriente Marcelino García, Mediodía Don Pedro Velasco, Norte Bonifacio Ruiz Clavijo y Poniente se ignora; valorada con deducción del veinticinco por ciento en trescientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

3.^a Otro olivar de dos fanegas de tierra con sesenta olivos en la misma jurisdicción y término de Valdelsaz, lindante por Oriente y Norte Don Manuel Saenz de Cenzano, Mediodía herederos de Don Dionisio Baldemoros y P. herederos de Don Domingo Ruiz Clavijo, tasada con deducción del veinticinco por ciento en seiscientas pesetas.

4.^a Otro olivar en la propia jurisdicción y término del Puente, de haber dos fanegas de tierra con cincuenta olivos, lindante por Mediodía camino que dicen de la Verguilla, Norte rio Leza, Oriente Pedro Diez y Poniente Parada; justipreciada con deducción del veinticinco por ciento en cuatrocientas treinta

y seis pesetas veinticinco céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, para la cual deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, previniéndose que no se han presentado por la parte ejecutada, ni se han suplido por ahora los títulos de propiedad de las fincas expresadas.

Dado en Logroño á veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.— Gabriel Martín.— Por su mandado, Cándido Burgo.

Anuncios oficiales.

Núm. 837

Terminado el repartimiento de Contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones justas que estimen convenientes, conforme al art. 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para el repartimien-

to y administración de dicha Contribución.

Zarraton 23 de Junio de 1886.—
El Alcalde, Luis Arbina.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el inmediato año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho puedan convenir, si se consideran agraviados.

Enciso 23 de Junio de 1886.—El Alcalde, Claudio Santos.

Núm. 838.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1886-87 se halla expuesto al público en las Casas Consistoriales de esta villa por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ú observaciones, que serán por escrito y detalladas; en la Secretaria del Ayuntamiento, pues trascurrido dicho término no habrá lugar.

Luezas 23 de Junio de 1886.—El Alcalde, Francisco Terroba

Núm. 840

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y ganadería de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1886 á 87, queda expues-

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Junio por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Precedencia.	Clase.	Plazos que adendan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Centimos.
5581	Pedro Montoya	Santurde	Clero	Rústic	20	22	Junio	1886	15	0
5582	Juan Marijuan	Santo Domingo							12	63
5583	Blas Ibañez	id.							13	88
5585	Julian Gubia	id.							35	25
5586	Juan Marin	id.							51	50
5587	Idem.	id.							68	87
5588	Antonio Palacios	Bañares							12	50
5589	Blas Abeytua	Logroño							63	13
5590	Idem.	id.							8	63
5591	Idem.	id.							88	12
5592	Benito Amelivia	Santo Domingo							537	63
5594	Ildefonso Hernaez	id.							12	62
5595	Jose Maria Rodriguez	id.							13	88
5596	Vicente Marin	id.							27	62
5698	Juan de Mateo	id.							9	0
5699	Jose Maria Rodriguez	Logroño							130	0
5600	Damaso Villar	Villarta Quintana							14	75
5601	Idem.	id.							32	88
5602	Blas Abeytua	Logroño							37	88
5603	Idem.	id.							56	63
5604	Manuel Marin	Alesanco							21	76
5605	Felix Albelda	id.				25			56	62
5606	Gregorio Torrecilla	Madrid							20	0
5607	Leonardo Baraona	Villaseca							5	0
5608	Manuel Tovalina	id.				26			20	0
5609	Idem.	id.							2	50
5610	Idem.	id.							20	0
5611	Idem.	id.							28	75
5612	Idem.	id.							4	25
5613	Idem.	id.							28	75
5614	Idem.	id.							31	25
5615	Idem.	id.							43	77
5616	Idem.	id.							16	25
5617	Idem.	id.							10	0
5621	Antonio Martinez	Muro de Aguas				27			1	88
5622	Idem.	id.							4	25
5624	Manuel Marin	Santo Domingo							75	25
5625	Simon Ruiz	Villaseca							21	13
5626	Idem.	id.							17	75
5627	Idem.	id.							3	88
5628	Antonio Garcia	Villarta Quintana							54	0
5629	Pablo Aguilar	id.				28			10	0
5630	Pantaleon Gomez	Villaseca							5	0
5631	Idem.	id.							3	63
6179	Blas Abeytua	Logroño							5	0
6481	Bernardino Breton	Aldeanueva			17	1			37	50
6482	Idem.	id.							25	13
6483	Idem.	id.							12	63
6484	Narciso Falcon	id.							47	50
6485	Alejo Arnedo	id.							137	50
6486	Idem.	id.							50	0
6487	Benito Cantera	Foncea							6	13
6488	Idem.	id.							51	13
6489	Domingo Ayala	id.							22	63
9493	Narciso Agustin	Zorraquin				6			9	87
6494	Fabian Gonzalo	id.				18			5	75
6495	Idem.	id.							25	63
6496	Idem.	id.							2	88
6497	Idem.	id.							31	25
6498	Luis Moreno	Arnedillo							10	50
6499	Idem.	id.							10	88
6500	Idem.	id.							27	50
6501	Idem.	id.							18	88
6502	Idem.	id.							7	75
6503	Jose Montoya	Corporales				22			7	50
6504	Idem.	id.				25			18	88
6505	Idem.	id.							1	75
6506	Faustino Sacristan	Villarta Quintana							20	12
6507	Vicente Rodriguez	Entrena							6	37
6508	Pedro Lopez	id.							32	88
9509	Ildefonso Sacristan	Corporales							4	38
6782	Emeterio Gonzalez	Canales			16	9		9	3	50

(Continuará)

to al público en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarle por término de ocho dias, é interponer sus reclamaciones durante el mismo periodo; pues pasado este, no serán admitidas y se remitirá á la superioridad á su aprobación.

Tormantos 22 de Junio de 1886.—
El Alcalde, Ciriaco Solache

Núm. 847.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1886 á 1887, se halla espuesto al público por término de 8 dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.

Casalareina 21 Junio de 1886.—El Alcalde, Dionisio Perez.

Núm. 839.

Se halla vacante la secretaria de el Ayuntamiento de esta villa con la dotación anual de 456 pesetas 25 céntimos al año pagadas por trimestres vencidos.

El que quiera desempeñar dicho cargo presentará la solicitud al Sr. Alcalde en el término de 15 dias á contar desde el dia de la inserción en el «Boletin oficial» de la provincia no admitiendo solicitudes pasada dicha fecha.

Hormilleja Junio 23 de 1886.—
El Alcalde, Melquiades Villasana.

Anuncios particulares.

Cubas en venta de 4 á 40 cántaras de cabida y á precios económicos. Han contenido coñac y vino.

También se hace de un tálburi propio para un ganado pequeño.

Darán razón en el café Suizo

SECRETARIOS.

En esta Imprenta se halla á disposición de los Ayuntamientos los impresos necesarios para la contribución territorial y apéndice al amillaramiento; todos estos impresos estan confeccionados con arreglo al nuevo modelo é instrucción.

REPARTIMIENTOS de territorial, refundición de los amillaramientos y cuentas municipales.

Se encargan de su confección los activos Agentes de Negocios Sres. Mateo y Hermosilla, San Blas, 5, principal, LOGROÑO.

Imp. de Francisco M. Zaporta. —Logroño.